



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO IX - Nº 505

Bogotá, D. C., viernes 15 de diciembre de 2000

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 031 DE 2000 CAMARA

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, Capital del departamento del Caquetá y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social.

Diciembre 13 de 2000

Doctor

ALFREDO ROCHA ROJAS

Secretario

Comisión Cuarta Cámara, Bogotá D. C.

Referencia: Remisión Ponencia Proyecto de ley número 031 de 2000 Cámara.

Doctor Rocha:

Cordialmente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, presento Ponencia favorable para Primer Debate al Proyecto de ley número 031 de 2000 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social.

Cordial Saludo,

Diego Turbay Cote,

Representante a la Cámara, departamento del Caquetá.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 031 DE 2000 CAMARA

por la cual la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social.

Honorables Representantes:

Cordialmente y en cumplimiento de lo dispuesto por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, me permito rendir Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 031 de 2000, Cámara, "por la cual la Nación exalta y se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social.

I. Compendio del proyecto

Persigue este proyecto hacer realidad la presencia del Gobierno en un territorio de colonización, tradicionalmente marginado por el Estado o en los

que su presencia por el centralismo acentuado existente en nuestra República, ha resultado insuficiente.

Se asocia la Nación a la conmemoración de los cien años de la Capital del departamento del Caquetá, Florencia, a celebrarse el 25 de diciembre de 2002.

De conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 366 de la Constitución Política, "autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro del Presupuesto Nacional a partir de la sanción del presente Proyecto de Ley, las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras de infraestructura e interés social en el Municipio de Florencia-departamento del Caquetá.

Se relacionan una serie de obras de interés social, para ser incluidas dentro del Plan Nacional de Inversión de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno Nacional.

II. Consideraciones de la ponencia

La Ponencia considera el presente Proyecto de Ley acorde con las normas constitucionales, y las Leyes que en relación con el proceso de paz, desarrolló el Gobierno Nacional, donde se establece la prioridad de políticas macroeconómicas en zonas marginadas o de colonización, en consideración a:

1. A que se trata de obras de interés social, que pretenden satisfacer las necesidades básicas de la Capital de un departamento abandonado por parte del Gobierno Nacional.

2. Que es un frente de colonización, refugio de un sinnúmero de colombianos que llegaron de los departamentos vecinos (Huila y Tolima), con la esperanza de encontrar, paz tranquilidad y apoyo del Gobierno Nacional.

3. Que se trata de la Capital de un Departamento, que ha hecho Patria, por donde transitaban los soldados del Ejército Nacional durante el conflicto Colombo-peruano.

4. La Capital de un departamento abandonado por el Estado, donde la inversión ha sido nula, donde la ausencia del Estado ha incidido en la mala calidad de vida de los ciudadanos caqueteños, en la falta de trabajo, de empresa privada y la insatisfacción de las necesidades básicas.

5. La Capital de un departamento, con uno de los déficit más grande de vivienda, debido a los desplazados que han llegado de todo el departamento y del país; han aumentado la zozobra, el desconcierto ciudadano y hacen más crítica la incapacidad e insuficiencia de los servicios públicos.

6. La Capital de un departamento, que cuenta con un sistema de salud quebrado y en crisis inminente, siendo el Hospital de la Inmaculada el único Hospital de la Amazonia.

7. La Capital de un Departamento, que no cuenta con la presencia del Estado para desarrollar una educación digna para su niñez y su juventud.

8. La Capital de un departamento, donde uno de sus municipios (San Vicente del Caguán), hoy fue clasificado con otros cuatro Municipios del Departamento del Meta, como Zona de despeje, laboratorio de paz, para las negociaciones que se realizan con las FARC.

9. El hecho, de aportar el departamento del Caquetá, el municipio más grande y más importante para las negociaciones de Paz, son la muestra más clara y fehaciente, de la necesidad de que se apruebe y sancione este Proyecto de Ley, que busca integrar a los regímenes de colonización, tradicionalmente marginados o en los que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2° de la Constitución Política.

10. La Capital de un departamento cuya región está comprometida en el mayor conflicto nacional e internacional, participando activamente con todos sus habitantes en el desarrollo del proceso de Paz.

III. Fundamentos legales de la ponencia

Primero. Los artículos 334, 339, 341 y 366 de la Constitución Política, que están insertos en el Proyecto de ley y que son el soporte Constitucional del Proyecto de Ley 031-2000 Cámara.

Segundo. La Ley 418 de 1997, que en su artículo 6° reza: “En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalan con precisión las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a los regímenes de colonización, o tradicionalmente marginados o en los que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2° de la Constitución Política, con el objeto de propender para el logro de la convivencia dentro de un orden justo, democrático y pacífico”.

Tercero. La Ley 434 de 1998, que normatizó la política de Paz, en sus principios rectores, definidos en el artículo 2° dice en el numeral a), acerca de la integralidad: “Para la consecución y mantenimiento de la verdadera Paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra, se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integradas de carácter socioeconómico, cultural, deportivos y político que combatan eficazmente la raíz de las causas de la violencia.

Cuarto. Este proyecto de ley, está acorde con el espíritu del programa de los “20 puntos para la Paz” que expusiera el Señor Presidente Pastrana en el que otorga un papel activo en el proceso de paz al Congreso de la República.

Quinto. Que la Ley 418 de 1997, sí considera prioritario las obras y las inversiones a realizar en las zonas de colonización, tradicionalmente marginadas.

Sexto. La Ley 434 de 1998, en su artículo 2° numeral a), considera las medidas integradas de carácter socioeconómico necesarias para la consecución y mantenimiento de la Paz. Es la preocupación en estos momentos del Gobierno Nacional en este territorio.

Séptimo. El artículo 2° de la Constitución Nacional nos dice: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Octavo. El artículo 283 de la Ley 5ª de 1992 en sus numerales, 6°, 7° y 8° faculta a los Congresistas para acudir ante el Gobierno Central, en procura de conseguir que se satisfagan, las necesidades básicas de los habitantes de su Departamento; en este caso concreto, no es cualquier departamento, es uno, al que el Gobierno le merece la mayor atención por su importancia estratégica dentro de sus políticas de Paz y desarrollo con justicia social.

Noveno. El artículo 334 de la Constitución Política, establece la obligación del Estado, para “asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos”.

Décimo. El artículo 366 de la Constitución Política, consagra: “El bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.

Undécimo. El artículo 44 de la Constitución Política, consagra: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la alimentación equilibrada, su nombre, su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.

Existiendo una omisión del Ejecutivo en el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, es deber fundamental e inherente a nuestra condición de Congresista, propugnar porque exista un equilibrio con justicia social de las inversiones y una participación de todos sus habitantes en el desarrollo del país en todas sus regiones.

Duodécimo. El artículo 48 de la Constitución Política, consagra: “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”.

Décimo tercero. El artículo 49 de la Constitución Política, consagra: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”.

Décimo cuarto. Concuera el texto del proyecto y se persigue con la preexistencia de esta ley, con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 179 de 1994, Orgánica de Presupuesto que señala: “Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno...”.

Décimo quinto. Es un proyecto de ley, que encaja en su integridad con los programas gubernamentales y las propuestas de Paz e inversión con justicia y equidad del Presidente de la República y de las normas dictadas por el ejecutivo en relación con sus programas y planes de inversión; además cuando persigue que una fracción del pueblo colombiano, aspire a que con ellos se cumpla la Constitución y tener acceso a la satisfacción de sus necesidades básicas, como son los servicios públicos, la comunicación vial, la educación, la recreación y la salud.

Consecuente con las normas analizadas y las consideraciones de la ponencia, se desprende que el Proyecto de ley número 031 de 2000 Cámara, está en toda su extensión dentro de los parámetros de prioridades del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional a través de las Leyes 418 de 1997 y 434 de 1998 y artículo 2° de la Constitución Política, consagra dentro del Plan Nacional de Desarrollo, todo el contenido de este Proyecto, al declarar prioritario la inversión en obras y ejecución de políticas macroeconómicas en zonas de colonización generalmente abandonadas por el Estado.

IV. Proposición

Artículo 1°. La Nación exalta la conmemoración de los cien años de la fundación del Municipio de Florencia, capital de Departamento del Caquetá, a celebrarse el día 25 de diciembre de 2002.

Artículo 2°. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 366 de la Constitución Nacional, autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro del Presupuesto Nacional, de las vigencias 2001-2002, y siguientes, las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras de infraestructura e interés social en el municipio de Florencia, Capital del departamento del Caquetá.

1. Aprobar a través del programa del Inurbe, subsidios para mil familias, en la construcción de la ciudadela habitacional siglo XXI.

2. Culminar la construcción de la planta física de la ciudadela educativa Siglo XXI, dotándola de mobiliario y material de apoyo educativo por la suma de 1.000.000.000.00.

3. Construir y dotar de mobiliario, equipos de sistemas y material bibliográfico para la biblioteca de la Universidad de la Amazonia por la suma de \$1.000.000.000.00.

4. Construir el centro de publicaciones para la Universidad de la Amazonia, por la suma de \$350.000.000.00.

5. Construir la planta de tratamiento de aguas residuales, en la granja de la Universidad de la Amazonia, por la suma de \$1.000.000.000.00.

6. Dotar de equipos médicos y quirúrgicos al Hospital María Inmaculada, por la suma de \$1.000.000.000.00.

7. Ampliar la planta física y dotar de equipos médicos para el hospital de las Malvinas, por la suma de \$1.000.000.000.00.

8. Culminar la construcción del Coliseo cubierto para el Instituto Técnico Industrial por la suma de \$500.000.000.00.

9. Adecuar definitivamente la Troncal del Hacha como la vía Perimetral de la ciudad para tráfico del Transporte pesado, insertándola a la Red Vial Nacional.

10. Ampliar la carrera 11 entre Molino Buenos Aires y el Parque Luis Hernando Turbay (salida al Huila), por la suma de \$2.000.000.000.00.

11. Continuar la construcción de la avenida los Fundadores desde el monumento Los Colonos hasta el Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes, por la suma de \$3.000.000.000.00.

12. Iniciar la construcción de la Central de Abastos en la vía Florencia-Morelia, por la suma de \$2.000.000.000.00.

13. Realizar la tercera etapa del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Florencia, además dotar de acueducto a la comuna Nororiental, por la suma de \$3.000.000.000.00.

14. Construir cancha de fútbol y pista atlética del Estadio Amazónico Centenario localizado en el complejo deportivo del Coliseo Cubierto Juan Viessi, por la suma de \$3.000.000.000.00.

15. Construir el polideportivo El Centenario, en el barrio del mismo nombre, creado en conmemoración de los cien años de Florencia, por la suma de \$250.000.000.00.

16. Adecuar El Parque ecológico El Centenario, ubicado en el Barrio Alamos Norte, por la suma de \$250.000.000.00.

Analizado el contenido del proyecto; su conveniencia; su actualidad nacional; los fundamentos legales y jurídicos que lo rigen; estar acorde con las prioridades actuales y programas del Gobierno Nacional; con los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia; es mi deber rendir ponencia favorable para realizar el Primer Debate del Proyecto de ley número 031 de 2000, Cámara, “por la cual la Nación exalta y se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social”.

Cordialmente,

Diego Turbay Cote,

Representante a la Cámara, departamento del Caquetá.

* * *

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2000. En la fecha se recibió en esta Secretaría en nueve (9) folios útiles la Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 075 de Cámara de 2000, “por medio de la cual se crea la Emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde su conocimiento”, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*.

El Secretario General,

José Ruperto Ríos Viasus.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 075 DE 2000 CAMARA

por medio de la cual se crea la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento.

Doctor

HELI CALA LOPEZ

Presidente

Comisión Tercera Constitucional

Cámara de Representantes

Honorables Representantes

En cumplimiento de la labor que nos fue encomendada por la Presidencia de la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, en relación al Proyecto de ley número 075 de 2000, nos permitimos presentar el respectivo informe de ponencia.

El texto del proyecto de ley, cuyo estudio se nos encomendó, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 075 DE 2000 CAMARA

por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar a las honorables Asambleas Departamentales del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, que componen la Región de la Orinoquia Colombiana, para que ordene la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento”, cuyo producido se destinará para:

Construcción y dotación de laboratorios, mantenimiento y dotación de equipos, Mobiliarios y material de laboratorios, Construcción y adecuación de la infraestructura física, implantación e implementación de programas de investigación y extensión tendientes a ampliar el conocimiento sobre la Orinoquia y su desarrollo, sistemas de información institucional, comunicación, robótica, dotación de bibliotecas, ampliación de la planta de personal académico y administrativo, para la apertura de nuevos programas, bienestar social universitario, construcción y adecuación de escenarios deportivos, elaboración de estudios de preinversión (prefactibilidad y factibilidad) para la regionalización de programas académicos en la Orinoquia, y demás elementos que requiere el Alma Máter.

Parágrafo 1°. En los departamentos que conforman la región de la Orinoquia se hará presencia con la apertura de nuevos programas académicos, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para cada programa.

Parágrafo 2°. Las sumas destinadas a funcionamiento podrán exceder hasta del 30%, del monto autorizado a recaudar.

Artículo 2°. La emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento”, será por la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000.00).

Parágrafo. Para obtener el valor total autorizado de que habla este artículo, las sumas recaudadas deberán liquidarse conforme el precio constante del año 2000.

Artículo 3°. Autorizar a las Asambleas Departamentales del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, para que la respectiva ordenanza, se aplique sobre todas las transacciones que afecten el presupuesto y recursos del correspondiente departamento o municipio, con el fin de hacer efectivo el monto estipulado en esta ley.

Parágrafo 1°. La tarifa porcentual a aplicar sobre las transacciones o recursos de cada departamento, debe fijarse entre el dos por ciento (2%) y el cuatro por ciento (4%).

Parágrafo 2°. La ordenanza que expida la correspondiente Asamblea o el acuerdo del Concejo, debe darse a conocer al gobierno nacional a través del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 3°. Las Asambleas Departamentales del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, quedan facultadas para la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que ordena esta ley, con el fin de cumplir con seguridad y eficiencia el objeto de la misma.

Artículo 4°. Facúltase a los Concejos Municipales de los departamentos de la Orinoquia, para que previa autorización de las Asambleas Departamentales hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley, en las condiciones y alcances ordenados en el artículo anterior.

Artículo 5°. Autorizar a los departamentos y municipios del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, recaudar los valores producidos por el gravamen que ordena esta ley.

Artículo 6°. Los recursos provenientes de lo autorizado en el artículo anterior, se tramitarán y recaudarán en cuenta especial del presupuesto de cada departamento o municipio y deben ser girados, por bimestre causado, a la tesorería de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente ley, se estaría Incurso en la violación a las normas presupuestales, fiscales y disciplinarias correspondientes.

Artículo 7°. Los ingresos obtenidos como producto de lo ordenado en esta ley, se destinarán exclusivamente en lo establecido en el artículo primero.

Artículo 8°. La vigencia y control del recaudo e inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la correspondiente Contraloría Departamental o Municipal.

Artículo 9°. Los recursos o ingresos que recibe el correspondiente departamento o municipio, por concepto de licores, alcoholes, cerveza, cigarrillos y juegos de azar, bares, tabernas, y demás sitios de expendio de bebidas, igualmente deben aplicarse según lo ordenado en el artículo tercero de esta ley.

Artículo 10. Los Gobernadores de los departamentos del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, tendrán 60 días, no prorrogables, posteriores a la promulgación de la presente ley, para presentar el correspondiente proyecto de Ordenanza.

Artículo 11. Las Asambleas Departamentales del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, radicado el proyecto de Ordenanza, tendrán 60 días, no prorrogables, para el análisis, tramite y aprobación correspondiente al cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo. La correspondiente Ordenanza deberá estipular, que el recaudo de lo ordenado en esta ley, tendrá aplicación a partir de la publicación de la misma.

Artículo 12. Los Gobernadores de los departamentos del Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, tendrán 30 días para la sanción de la correspondiente Ordenanza, que desarrolla esta ley.

Artículo 13. El objeto, condiciones, obligaciones y plazos de que habla esta ley, en relación con las Asambleas y Gobernadores, igualmente es de cumplimiento para los Concejos Municipales y respectivos Alcaldes.

Artículo 14. Esta ley rige a partir de su promulgación.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones que nos permitimos introducir al proyecto no alteran la esencia ni el propósito del mismo, tan sólo persiguen el mejoramiento del proyecto y en modo alguno significan modificaciones de fondo al texto:

1. Especificar en el título del proyecto, las atribuciones constitucionales del Congreso de la República, para proferir la ley que se persigue. En consecuencia, se le fusiona al título del proyecto de ley el siguiente texto: **“En uso de sus atribuciones, y especialmente las que le confieren los artículos 150, numerales 5° y 12, y 338 de la C. P.”**.

2. Modificar el artículo primero, autorizando únicamente a la Asamblea Departamental del Meta para la emisión de la estampilla, y en consecuencia, suprimir las Asambleas del Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Eliminar la destinación específica consagrada en el artículo primero y los dos párrafos que lo componen.

3. Modificar el artículo tercero, excluyendo las Asambleas del Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada. Autorizar a la Asamblea Departamental del Meta para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en todas las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y sus municipios.

Fijar como tarifa porcentual el uno por ciento (1%). Eliminar el párrafo 2°.

4. Suprimir los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 del proyecto de ley.

En consecuencia el proyecto de ley, realizadas las modificaciones que proponemos quedaría así:

PROYECTO DE LEY NUMERO 075 DE 2000 CAMARA

*por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla
“Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino,
afirmación del hombre desde el conocimiento”.*

El Congreso de Colombia

En uso de sus atribuciones, y especialmente las que le confieren los artículos 150, numerales 5° y 12, y 338 de la C. P.,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Meta para que ordene la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento”, cuyo producido entrará a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Artículo 2°. La emisión de la estampilla «Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento», será por la suma de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000.00).

Parágrafo único. Para obtener el valor total autorizado de que habla este artículo, las sumas recaudadas deberán liquidarse conforme el precio constante del año 2000.

Artículo 3°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Meta para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes el uso obligatorio de la estampilla en todas las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y sus municipios.

Parágrafo 1°. La Asamblea Departamental del Meta podrá autorizar la sustitución de la estampilla física por otro medio, método o sistema de recaudo del gravamen sobre el acto o hecho sujeto de la estampilla, que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de lo dispuesto en la presente ley.

Parágrafo 2°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder del uno por ciento (1%) del valor del hecho sujeto a gravamen.

Artículo 4°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 5°. El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley y será administrado por la Universidad de los Llanos, Unillanos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objetivo del proyecto

El presente proyecto de ley, propone la autorización a la asamblea departamental del Meta, para ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento”.

Se pretende otorgar a la Universidad de los Llanos, Unillanos, un mecanismo útil para la consecución de recursos que le permitan el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Justificación del proyecto

En la introducción al informe a la Unesco por parte de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, su director, Jacques Delors, afirma que, frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. Por su parte, en la declaración mundial sobre educación superior en el siglo XXI: “Visión y Acción. Marco de acción prioritario para el cambio y el desarrollo de la educación superior”, se analiza que la renovación y la reforma de la educación debe considerarse teniendo en cuenta una sociedad mundial y en rápida mutación con vista a reforzar su contribución a la construcción de la paz, cimentada en un proceso de desarrollo basado en la igualdad, la justicia, la solidaridad y la libertad, para la cual las instituciones de educación superior gocen de autonomía y libertad ejercidas con responsabilidad.

Se plantea entonces, la educación como una vía, entre otras, para conquistar un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza,

la exclusión, las incomprendiones, las opresiones y las guerras. No podrá existir transformación alguna en nuestras instituciones, si ésta no se fundamenta en la transformación intelectual de las personas. Por lo tanto, no es un secreto que la educación constituye el pilar fundamental del desarrollo de cualquier civilización. Los Gobiernos deben velar porque sus entes territoriales cuenten con los mecanismos apropiados que garanticen la prestación de este servicio educativo.

Sin embargo, la realidad nacional demuestra un progresivo deterioro en las finanzas de las entidades territoriales, existiendo, en su mayoría, unos departamentos que tienen graves problemas en la financiación de los programas y proyectos educativos por la falta de recursos. Se hace necesario entonces, otorgarles a las instituciones que prestan el servicio de la educación universitaria, instrumentos legales que les permitan captar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus actividades docentes.

El presente proyecto de ley pretende dotar de recursos a la Universidad de los Llanos Unillanos, para que mejore y adecue sus instalaciones locativas, así como la dotación de laboratorios, equipos, mobiliarios, etc., que le permitan cumplir su misión social y su función institucional, conforme a los postulados de la autonomía universitaria.

Las directivas de la Universidad de los Llanos, han venido realizando una gran reestructuración orgánica y administrativa de la institución, que les permita adecuarse a los señalamientos de la Ley 30 de 1992. El diagnóstico institucional realizado a Noviembre de la presente anualidad, arrojó como resultado la imperiosa necesidad de suplir las deficiencias que se presentan en:

Subsistema administrativo

- Reestructuración orgánica y administrativa de la Universidad de los Llanos.
- Sistematización académico-administrativo.
- Mantenimiento, adquisición y reposición de equipos y materiales de audiovisuales, artes gráficas y publicaciones.
- Planta física.
- Institucionalización de los procesos de planificación.
- Reestructuración del servicio de biblioteca.
- Bienestar universitario.
- Desarrollo del recurso humano e Institucional.
- Reforma académica.
- Ampliación de la oferta educativa en campos de acción y en programas académicos.
- Desarrollo de investigación.
- Adecuación, reposición, dotación y mantenimiento de laboratorios de la Universidad de los Llanos.
- Creación de laboratorios.

Subsistema financiero

- Fortalecimiento de los recursos propios.
- Las finanzas de la Universidad de los Llanos, si bien no son deficientes sí son exiguas para el cumplimiento de la actividad social que le es propia. Revisando las ejecuciones pasivas de este periodo de la Universidad de los Llanos, se destinó en gastos de funcionamiento e inversión 30.608.4 millones de pesos provenientes de recursos administrados y recursos de la Nación, de los cuales, 27.272.4 millones de pesos, o sea el 89%, se destinó a gastos de funcionamiento y 3.336 millones de pesos a inversión, o sea un 11%, del total de estos recursos. El 79% del presupuesto de gastos, es financiado con recursos de la nación mientras que el 21% lo suministra la universidad a través de sus rentas administradas. De los recursos girados por la nación, el 93% se destina a funcionamiento, mientras tanto la universidad designa un 73% para este mismo concepto. En cuanto a los recursos de inversión la Universidad hace un mayor aporte significando un 27% de sus rentas, mientras que la nación sólo destina 7% de sus recursos en favorecer este componente presupuestal.

Estas cifras demuestran y confirman la gran dependencia presupuestal de la nación y la baja destinación al fomento de la inversión.

Las deficiencias diagnosticadas, pueden ser resueltas a través de la implementación de estrategias, que lógicamente representan un costo para la Universidad, la cual no puede asumirlos por falta de presupuesto. El recaudo de la estampilla de la Universidad de los Llanos, proporcionará los recursos que permitan cristalizar la eficiencia de las estrategias determinadas por las directivas de la Institución.

La responsabilidad de la Universidad de los Llanos, Unillanos, de satisfacer las necesidades educativas y culturales del departamento del Meta y de la Orinoquia, impone a la institución la obligación de generar recursos distintos a los originados en el presupuesto nacional. Algunas universidades, vg. Antioquia, Valle, UIS, etc., han logrado solventar en parte sus dificultades financieras, mediante la creación de una estampilla que grava ciertas actividades y servicios del orden exclusivamente departamental.

La Estampilla “Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento”, es un elemento vital por cuanto ofrece beneficios económicos que serán aprovechados al máximo para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión de la universidad, y significa un aporte supremamente valioso para la educación de los colombianos, lo que constituye un factor para el logro de la paz y la reconciliación nacional.

Marco constitucional y legal

El artículo 150 de la Carta Política en su numeral 5°, le permite al Congreso de la República a través de una ley, conferir atribuciones especiales a las Asambleas Departamentales.

Por su parte el artículo 300 *ibidem*, establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales, la expedición de las disposiciones relacionadas con la educación entre otras, así como la de decretar, conforme a la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

Proposición

Con las anteriores consideraciones proponemos se le dé primer debate en esta Comisión al Proyecto de ley en mención.

De los honorables Parlamentarios,

Jorge Carmelo Pérez Alvarado,

Ponente Coordinador.

Oscar López Cadavid, Rafael Francisco Amador Campos, Ponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 111 DE 2000 CAMARA

por la cual se deroga el artículo 4° de la Ley 79 de 1981.

Honorables Representantes:

Dándole cumplimiento al Reglamento interno del Congreso y a la honrosa designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión Cuarta permanente de la honorable Cámara de Representantes, rindo Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 111 de 2000, Cámara, en los siguientes términos:

La iniciativa, de origen Parlamentaria, presentada por el honorable Representante a la Cámara, doctor Elver Arango Correa, oriundo del departamento del Valle del Cauca, busca en su contenido derogar el artículo 4° de la Ley 79 de diciembre 15 de 1981 en la cual el antiguo Palacio ubicado en la Plaza de Caicedo de la ciudad de Santiago de Cali se destinaba al funcionamiento del Museo Santiago de Cali. Este establecimiento para cuyo funcionamiento se destinó el inmueble en mención, en la actualidad tiene su sede propia adquirida por el municipio de Cali, denominado “Centro Cultural de Cali”.

A lo largo de todos estos años que han transcurrido en el edificio del antiguo Palacio ha funcionado la Relatoría del Tribunal Superior de Cali y la Academia de Historia del departamento del Valle del Cauca ocupando solamente el primer piso, y los pisos restantes se encuentran desocupados y en deplorables condiciones de conservación. De acuerdo con lo ordenado en los artículos 129 y 133 del Decreto Reglamentario número 1166 de 1993, la Nación continúa con el dominio del edificio, corriendo la administración por cuenta del municipio de Santiago de Cali.

El espíritu del proyecto busca en su contenido el descongestionamiento de la Justicia dejando en el Palacio mencionado las oficinas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y las del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, respetando así la ocupación que estas corporaciones han tenido en el inmueble y que la Administración del edificio se le confíe al Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo los preceptos jurídicos para una adecuada tenencia del mismo. De esta forma ganarían todos, ganaría la justicia del Valle, el municipio de Santiago de Cali y ganaría el edificio el cual asegura su conservación.

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley 111 del 2000, Cámara, por la cual se deroga el artículo 4° de la Ley 79 de 1981.

De los honorables Representantes:

Alvaro Ashton Giraldo,

Representante Ponente.

* * *

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2000. En la fecha se recibió en esta Secretaría en seis (6) folios útiles la Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 116 Cámara de 2000, “por el cual se autoriza la Emisión de la Estampilla Pro- Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones”, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*.

El Secretario General,

José Ruperto Ríos Viasus.

Bogotá, D.C., diciembre 12 de 2000

Doctor

JOSE RUPERTO RIOS VIASUS

Secretario Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Ríos:

Me permito presentar el proyecto de ley “por la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla Pro Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones”, para los trámites pertinentes de ley.

Cordial saludo,

Rafael Guzmán Navarro,

Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 2000 CAMARA

por la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla Pro Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla Pro Universidad del Cauca .

Artículo 2°. La emisión de la Estampilla “Pro Universidad del Cauca”, cuya emisión se autoriza en esta ley, será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (100.000.000.000.00) moneda legal, a pesos constantes de 1998.

Artículo 3°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Cauca y en los municipios del mismo. La ordenanza que expida la Asamblea del Cauca en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones.

Parágrafo. La Asamblea del Cauca podrá autorizar la sustitución de la estampilla fiscal por otro sistema, medio o método de recaudo del gravamen, que permita cumplir con seguridad, oportunidad y eficiencia el objeto de la presente ley.

Artículo 4°. Autorízase al Departamento del Cauca para recaudar los valores que arroje el uso obligatorio de la estampilla “Pro Universidad del Cauca”, en las actividades y operaciones que se realicen en el departamento del Cauca y en sus municipios.

Artículo 5°. La obligación de adherir y anular la estampilla, y de aplicar el sistema, medio o método sustitutivo si fuere el caso, a que se refiere la presente ley, queda a cargo de los funcionarios Departamentales y Municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen y el incumplimiento a esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

Parágrafo. La tarifa que determine la Asamblea del Cauca no podrá exceder del 2% del valor del acto o hecho sujeto al gravamen.

Artículo 6°. La vigilancia, control del recaudo, el traslado oportuno de los recursos a la Universidad del Cauca y la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la Contraloría General del departamento del Cauca y de las Contralorías Municipales.

Artículo 7°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo que me hizo el señor Presidente de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de rendir Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 116 de 2000, Cámara, “por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

El Proyecto tiene origen Parlamentario, presentado por la honorable Representante Emith Montilla Echavarría y está encaminado a la obtención de una fuente fija de ingresos para financiar las necesidades de inversión de la Universidad del Cauca, no es para nosotros ajeno el grave deterioro económico por el que atraviesan las finanzas de las universidades públicas del país, por ello se hace más evidente la necesidad de apoyar a la universidad con recursos que aseguren el cumplimiento de los objetivos planteados y el nuevo papel que les corresponde jugar en la Institución, en los cambios culturales, científicos y tecnológicos que caracterizarán a las próximas décadas, como consecuencia de una sociedad mucho más abierta y competitiva.

La estampilla tiene la virtud de ser un mecanismo de participación de todas las instituciones y personas de la región, interesadas como las que más en su propio progreso, ya ensayado con éxito en Santander y en Antioquia y el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 322 de la Constitución Política, le confiere atribuciones especiales al Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., para la emisión de dicha estampilla, por lo cual podemos hacernos partícipes en esta labor.

La Universidad del Cauca fue fundada en 1827, en los albores de la vida republicana de Colombia.

Los artífices de la independencia nacional, el Libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander, fundaron universidades en tres distritos: el primero con sede en Santa Fe de Bogotá, que cubría el centro y el oriente del territorio nacional, el segundo cuya cabecera era Cartagena, cubría la Costa Atlántica y el tercero, con capital Popayán, que comprendía el antiguo Cauca. Su misión era educar a los ciudadanos del nuevo Estado y la labor inicial se concretaba a la enseñanza de dieciséis (16) cátedras, resultado del proceso educativo de Popayán y en especial del Real Colegio Seminario, cuyos antecedentes se remontan a 1640 y que contó con alumnos ilustres como Camilo Torres, Francisco Antonio Zea, José Ignacio de Pombo, José María Obando, José Hilario López y Tomás Cipriano de Mosquera.

Maestros como José Celestino Mutis en la Expedición Botánica y José Félix de Restrepo, en el Seminario de Popayán, fueron capaces de hacer compatibles las corrientes religiosas y científica, para beneficio de la juventud hispanoamericana de principios del siglo XIX.

Desde sus primeros años el alma máter contó con ilustres maestros que orientaron con los valores y principios de la época.

Tuvieron su espacio académico en la Universidad del Cauca los intelectuales que sobrevivieron a la guerra anticolonialista, condujeron los destinos del país y ayudaron a conformar las instituciones políticas y jurídicas de la Nación.

En la época del liberalismo radical, entre 1850 y 1854, la Universidad se convirtió en Colegio con la autorización de expedir títulos profesionales y la expresa prohibición de la enseñanza de la religión católica en el currículo.

En 1886, con la llegada de la regeneración, al poder, se entregó la educación a la Iglesia, hecho que duró hasta 1935 cuando constitucionalmente se autorizó la libertad de enseñanza.

A partir de 1930 la universidad inició un crecimiento vertiginoso con Rectores como Cesar Uribe Piedrahíta, Antonio José Lemos Guzmán, Baldomero Sanín Cano, quienes dieron notable impulso a las ciencias humanas, expansión que se intensificó desde la década de los cincuenta con la llegada de la modernización y que dio origen a la fundación de cinco facultades adicionales a las de Derecho e Ingeniería Civil, que existían desde el siglo anterior.

Hasta los años cincuenta la Universidad del Cauca era por excelencia el centro educativo del suroccidente colombiano. No existía ninguna otra institución de tales características. Era el centro formador de numerosas generaciones decisivas en el desarrollo del país.

A pesar de la ampliación registrada por la Universidad en esta época, también se inició un periodo de pérdida de su influencia en el contexto regional y nacional, producto de la precariedad presupuestal del empobrecido departamento del Cauca, entidad que le suministraba la totalidad de sus recursos.

Durante sus 170 años de existencia, la Universidad del Cauca ha ofrecido al país y al mundo entero un conglomerado humano calificado, en los distintos campos del saber. Está integrada por nueve facultades y dos centros: Derecho, Ciencias de la Salud, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ciencias Naturales y de la Educación, Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias Agropecuarias, Artes, Centro de Educación Abierta y a Distancia y Centro Docente-Asistencial en Salud.

En la actualidad la universidad ofrece 33 programas académicos de pregrado y 43 de posgrado, la población estudiantil según su origen geográfico está conformada principalmente por estudiantes del suroccidente colombiano.

Actualmente el total de estudiantes de pregrado y posgrado es de 6.500. Existen cupos en los diferentes programas destinados a indígenas y provenientes de zonas marginales de la región.

La Universidad del Cauca, en cumplimiento de su misión social y su compromiso con las zonas rurales de su región de influencia, con el apoyo de la Gobernación del departamento del Cauca, también ofrece desde 1994, programas en los municipios de Puerto Tejada, El Tambo, Silvia, La Sierra (que beneficia a la zona del Macizo Colombiano) y Morales. El radio de acción abarca 26 municipios, 6 cabildos y 3 resguardos indígenas (según la proveniencia de los estudiantes). Próximamente la Universidad ofrecerá su programa de Tecnología en Promoción de la Salud en Guapi, para beneficio de la costa pacífica caucana.

La población estudiantil de la Universidad del Cauca está compuesta por personas provenientes en un 35% de estratos socioeconómicos 1 y 2. El aumento de cobertura y el desarrollo de la institución no pueden derivarse de los ingresos que por concepto de matrículas capta el alma máter. Las condiciones socioeconómicas de la población estudiantil que la universidad atiende, hacen imposible la autofinanciación del crecimiento institucional. De otra parte, es deber del Estado contribuir a la financiación de la Educación Superior como servicio público, y la Universidad del Cauca es una institución estatal de orden nacional.

La responsabilidad de la Universidad del Cauca de satisfacer las necesidades educativas y culturales de la región impone a la institución la obligación de generar recursos distintos de los originados en el presupuesto nacional. El presente proyecto de ley está encaminado a obtener una fuente fija y temporal de ingresos para financiar las necesidades de inversión y mejoramiento académico e investigativo de la universidad; algunas universidades como las del Valle, Antioquia, UIS, Córdoba y Caldas han logrado solventar en parte sus dificultades financieras, mediante la creación de una estampilla que grava ciertas actividades y servicios del orden exclusivamente departamental. La Estampilla Pro Universidad del Cauca es un elemento vital en este proceso por cuanto ofrece beneficios económicos que se aprovecharán al máximo para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión de la Universidad. Esta es una tarea indispensable e inaplazable que nos compete como Colombianos y como Congresistas partícipes de las necesidades de nuestras comunidades.

La difícil situación socioeconómica de la región implica un mayor compromiso de la Universidad con la comunidad. La ampliación de la cobertura de sus programas y la posibilidad de llegar a todos los rincones del departamento requieren mayores recursos económicos de los cuales la institución no dispone, a pesar de los esfuerzos de distintas administraciones. Durante la vida de la Universidad ha sido prácticamente imposible cubrirlas con eficiencia porque los recursos ordinarios no son suficientes para el desarrollo institucional.

Cada año aumenta el número de instituciones privadas de educación superior que llegan al departamento del Cauca. Los jóvenes bachilleres encuentran en ellas alternativas para sus estudios, pese a las significativas inversiones en dinero y sacrificio económico que implica para las familias. La Universidad del Cauca no tiene la capacidad para atender esta población. El número de cupos que dispone es reducido. Se pretende colocar a la institución en situación de aumentar su cobertura en servicios, de tal forma que pueda facilitar el acceso a circunscripciones especiales generando el acceso a la educación superior, a los grupos indígenas, sectores sociales provenientes de los estratos 1, 2 y 3 de la sociedad, pues se está apoyando activamente el programa de reinserción como contribución activa y permanente al proceso de Paz.

En el segundo semestre de 1997 se inscribieron en la Universidad 2.918 bachilleres provenientes del suroccidente colombiano y solo fueron admitidos 823.

Destinación de los recursos

Con lo anteriormente expuesto y la urgencia que tiene la Universidad del Cauca con el fin de conseguir recursos con los que pueda cumplir con su misión de participar en el servicio productivo de la Nación, la creación de conocimiento e investigación en los diferentes campos de la ciencia y la solución de los problemas del entorno social, económico, político, cultural y ambiental. Los recursos generados por la estampilla servirán para dotar a la Universidad de instrumentos idóneos que le permitirán llegar al tercer milenio con una adecuada capacidad de respuesta a las necesidades sociales de la región y del país. El impulso que se le dé permitirá a la población estudiantil acceder a unos programas académicos que posibiliten una formación calificada y de excelencia.

Este será sin duda alguna un aporte significativo a la educación superior del suroccidente colombiano y contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades objeto de su acción, donde convergen los más complejos problemas sociales, económicos y políticos. Cifras oficiales revelan que en el Cauca existe presencia de nueve frentes guerrilleros de tres grupos subversivos. La siembra de cultivos ilícitos es una realidad. El Cauca participa tan sólo en 1.5% del PIB nacional. Su población con NBI es del 56.2% y la tasa de analfabetismo es del 21.3%. Los servicios sociales básicos indican una cobertura de la energía en el sector rural del 34%, un 40% no tiene servicio de acueducto y el alcantarillado beneficia solo a un 23.93% de la población.

Es nuestro deber rendir un homenaje a la gratitud de la universidad que, como la del Cauca, ha engrandecido nuestro país con cátedra exigente, disciplinada, pluralista, participativa y democrática. La mejor forma de hacerlo es brindarle la oportunidad de seguir sirviendo a la nación con un semillero de mentes esclarecidas, adaptándola a los requerimientos del mundo contemporáneo y facilitándole instrumentos idóneos en su gestión.

Esta estampilla será un importante aporte a la educación de los colombianos, factor para el logro de la paz y la reconciliación nacional.

Este proyecto fue presentado y ya debatido siendo aprobado y aceptados sus argumentos, pero por su origen en el Senado de la República, fue devuelto, entonces con fundamento en las anteriores consideraciones, presento este proyecto, para que los honorables Representantes dense Primer Debate al Proyecto de Ley número 116 de 2000, Cámara, “por la cual se autoriza la

emisión de la estampilla Pro Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones” conforme al texto que se anexa.

Rafael Guzmán Navarro, Representante a la Cámara, Coordinador Ponente.

Santiago Castro, Representante a la Cámara, Ponente.

El Presidente,

Helí Cala.

El Secretario,

José Ruperto Ríos V.

INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR

INFORME DE COMISION AL EXTERIOR A LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, PRESENTADO POR EL HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA, CARLOS RAMOS MALDONADO

Doctor

BASILIO VILLAMIZAR

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Cordial saludo:

Los suscritos, integrantes de la Comisión oficial designada mediante Resolución No. M. D. 1377 del 16 de diciembre de 1999 y proferida por la honorable Mesa Directiva de la Corporación que usted tan dignamente regenta, que como delegatario de la honorable Cámara de Representantes participamos en el evento descrito en el considerando c) de la reseñada resolución, en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° ídem, según lo establecido en el artículo 52, numeral 6, de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir el informe detallado sobre las actividades desarrolladas, en la forma y términos que a continuación le expresamos:

Fuimos transportados por “Copa Airlines” a la ciudad de La Habana, Cuba, en donde permanecemos del 16 al 23 de enero del presente año, tal como lo prueban las fotocopias de los sellos de emigración e inmigración de los pasaportes, los tickets de la aerolínea y la certificación expedida por el señor Embajador de Colombia en Cuba, doctor Julio Londoño Paredes, que adjuntamos.

Allí estuvimos reunidos, entre otros, con el diputado Jorge Lezcano Pérez, miembro de la Asamblea Nacional del Poder Popular y presidente de la Comisión Relaciones Internacionales, el presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, Humberto Rodríguez González; Miguel María Aria Sanabria, Ministro Consejero Embajada de Colombia; Julio Londoño Paredes., Embajador de Colombia en Cuba; y el señor Ministro de Salud Pública de la República de Cuba, Carlos Dotres Martínez.

Lo más importante del cuestionario procedemos a contestarlo, en parte, así:

CUESTIONARIO SOBRE ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

¿Cuántos períodos legislativos se dan durante el año?

La Asamblea Nacional del Poder Popular se reúne en dos periodos ordinarios al año y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros o la convoque el Consejo de Estado.

¿Tiene competencia el parlamento para legislar sobre el proceso presupuestario y económico? ¿De qué forma?

Sí tiene competencia la Asamblea Nacional del Poder Popular discutir y aprobar los planes nacionales de desarrollo económico y social, discutir y aprobar el presupuesto del Estado, aprobar los principios del sistema de planificación y de dirección de la economía nacional y acordar el sistema monetario y crediticio.

¿Cuánto tiempo tienen los ponentes para preparar sus informes?

Lo específico del método cubano es que una ley no se lleva a discusión del plenario hasta tanto, mediante consultas reiteradas a los diputados, y teniendo en cuenta las propuestas que han hecho en cada una de esas ocasiones, quede claramente demostrado que existe el consentimiento mayoritario para su discusión y aprobación final. La aplicación de este concepto adquiere relevancia mayor cuando se trata de la participación de la población, conjuntamente con los diputados, en el análisis y discusión de asuntos estratégicos. En esas ocasiones el parlamento se traslada a los centros laborales, estudiantiles y campesinos. Ejemplo de ello es la ocasión en que los diputados participaron junto a la población en el proceso de análisis y discusión sobre el sistema impositivo que deba aprobar la Asamblea Nacional, que duró cuatro meses y a los que asistieron tres millones de personas.

¿Cuáles son los principales instrumentos parlamentarios para ejercer la función de Control Político?

La Asamblea Nacional del poder Popular puede revocar la elección o designación de las personas elegidas o designadas por ella, y como elige al presidente (que viene a ser a la vez el presidente de la República y jefe de gobierno), al primer Vicepresidente, a los Vicepresidentes y a los demás miembros del Consejo de Estado, así mismo designa, a propuesta del Presidente del Consejo de Estado, al primer Vicepresidente, a los vicepresidentes y demás miembros del Consejo de Ministros, etc., sin lugar a dudas tiene todos los instrumentos para ejercer la función de control político.

¿Cuáles son los funcionarios públicos sobre los que el parlamento ejerce la función judicial?

La Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, pero la función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de éste por el Tribunal Supremo Popular y los demás Tribunales que la ley instituye, razón por la cual ejercida la fiscalización y encontrada alguna anomalía pasa a conocimiento del Tribunal Supremo Popular o a la Fiscalía General de la República.

¿Que inhabilidades se establecen para ser Congresistas?

No pueden ser elegidos diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular los menores de 18 años, ni los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad y tampoco los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

INFORMACION DE INTERES SOBRE CUBA

La República de Cuba tiene por capital a La Habana; su moneda es el peso cubano, tiene un Gobierno Presidencialista (Socialista de partido único), su idioma oficial es el español, está enclavada en el mayor de los territorios que conforman el grupo de las Antillas, ubicada a la entrada del Golfo de México, entre la Península de La Florida y de Yucatán, el Océano Atlántico baña sus costas por el norte y el este, en tanto el mar Caribe lo hace por el sur, el archipiélago de Cuba tiene una superficie de 110.860 Km², y está formado por la isla de Cuba, la Isla de la Juventud y más de 4.500 cayos e islotes; a junio de 1999 tenía una población de 11.157.000 habitantes; sus símbolos nacionales son la bandera de la Estrella Solitaria, cuyos colores son: azul, rojo y blanco, el himno de Bayamón y el Escudo de la Palma Real.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución, “Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como República unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana”.

ORDEN POLITICO ADMINISTRATIVO

Cuba está formada por 14 provincias y un municipio especial, a saber: Pinar del Río, La Habana, Ciudad Habana, Matanzas, Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Espíritus, Ciego de Avila; Camagüey, Las Tunas, Holguín, Granma, Santiago de Cuba, Guantánamo, y el Municipio Especial Isla de la Juventud.

Las ciudades más importantes, son: La Habana, Santiago de Cuba, Holguín, Cienfuegos y Matanzas.

EL SISTEMA DE SALUD CUBANO

Es universal, gratuito y accesible, con una concepción internacionalista, cuenta con 263 hospitales, 436 policlínicas, 15.820 consultorios médicos de familia, 166 clínicas estomatológicas, 12 institutos de investigación, 227 hogares maternos, 27 bancos de sangre, 197 hogares de ancianos, 29 hogares de impedidos físicos; los centros de estudio del sistema nacional de salud están distribuidos en: 21 facultades de medicina, 1 escuela latinoamericana de ciencias médicas, 1 escuela de salud pública, 1 cenapem, 1 cenapet, 4 facultades de estomatología, 20 filiales, 29 politécnicos de salud, 25 institutos politécnicos de salud y 2 escuelas de salvavidas. Se ha establecido una política de desarrollo para la disponibilidad de medicamentos, mediante la producción industrial de medicamentos.

Con tecnología de punta tiene los siguientes centros científicos: centros de ingeniería genética y biotecnología, Centro Inmuno Ensayo, Centro de Inmunología Molecular, Centro de Trasplante y Restauración Neurológica, Centro de Histoterapia Placentaria, Centro Nacional de Retinosis Pigmentaria, Instituto Finlay, Centro Nacional de Investigaciones Científicas, Centro de Química Farmacéutica, Centro de Biomédicas, Centro de Investigaciones y Desarrollo de Medicamentos y Centro de Investigaciones del Ozono.

Atentamente,

Carlos Ramos Maldonado,

Representante a la Cámara, departamento del Atlántico.

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara de Representantes

Bogotá, D.C.

Respetado doctor:

Siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Basilio Villamizar Trujillo, para su conocimiento y fines competentes envió a usted el Informe de Comisiones al Exterior presentado por el Presidente de La Previsora S.A., Compañía de Seguros.

Cordialmente,

María Claudia Ossa Guevara,
Secretaria Privada-Presidencia.

* * *

Bogotá, D. C., noviembre 20 de 2000

Doctor

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente

CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C.

Referencia: Informe Comisión de Servicios

Respetado doctor Villamizar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1050 de 1997, atentamente me permito rendir informe sobre las actividades realizadas en la comisión de servicios aprobada a la ciudad de Buenos Aires (Argentina), mediante Resolución No. 2483 de noviembre 10 del año en curso.

El costo de la comisión se efectuó con cargo al presupuesto de gastos administrativos de La Previsora S.A., Compañía de Seguros.

Cordialmente,

Alvaro Escallón Emiliani,
Presidente.

INFORME COMISION A BUENOS AIRES (ARGENTINA)

En el período comprendido del 12 al 16 de noviembre de 2000, fui comisionado para desplazarme a la ciudad de Buenos Aires (Argentina), con el fin de participar en el VI Simposio Internacional de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuarios Alasa-XIV Asamblea General Ordinaria.

A continuación, presento el informe sobre las actividades cumplidas en el desarrollo de la misma:

Lunes 13

Asamblea de Alasa.

Martes 14

1. Acto de Apertura del 6° Congreso Internacional con la intervención de:

- a) Señor Felipe Solá, Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Señor Antonio Berhongaray, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.
- c) Señor Ricardo Gutiérrez, Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

d) Señor Juan Antonio Moreno, Presidente de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario.

2. El seguro frente a la dinámica del sector agropecuario.

Conferencia en la cual participaron los siguientes ejecutivos:

- Señor Oscar Nava, Director de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, PCIA de Buenos Aires.
- Señor Jorge Cazenave, Subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

- Señor Raúl Herrera, Vicepresidente de la Provincia Seguros y ex Superintendente de Seguros de la Nación.

Señor Ernesto Ambrosetti, Director de Estudios Económicos de la Sociedad Rural Argentina.

3. El Seguro Agropecuario y la Competitividad, conferencia a cargo de:

- Señor Marcelo Aguirre, Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Señor Andrés Laurlund de la Compañía Mercantil Andina
- Señor Carlos Hoffmann, funcionario de la firma Sancor Seguros
- Señor Carlos Manzi, ejecutivo de la firma Provincia Seguros
- Señor Juan J. Casado, de la compañía aseguradora La Buenos Aires
- Señor Guillermo Rotger, funcionario de la Compañía de Seguros La Segunda.

4. El reaseguro en el sector, conferencia dictada por los siguientes ejecutivos:

- Señora Minimmar Aspitia, Coordinadora General de la Subsecretaría de Servicios Financieros.
- El señor Alberto Avila funcionario de Mapfre Re, con el tema la Problemática de Reaseguro de Riesgos Agrícolas.
- Señor Hans Both ejecutivo de Munich Re, con el tema El Mercado Argentino.
- El señor Chistian Manguy de la firma Sorema con el tema El Mercado Brasileño.
- El señor José Garmendia de Swiss Re, Transferencia Alternativa de Riesgos
- José M. Cullen de Partner Re, con el tema Coberturas por Indices.

Miércoles 15

a) Importancia del marco legal para el desarrollo del Seguro Agropecuario: Caso Sudáfrica, tema a cargo de la señora Barbara Leach de la firma Risk Management Agency, USDA;

b) Tendencias Mundiales del Seguro y Reaseguro Agrícola, temas tratados por los señores Erich Kasten de Partner Re y Otto Wild de Ge Frankona Re;

c) Innovaciones en el Seguro Agrícola en Canadá y Programas de Asistencia Técnica a Países Latinoamericanos, conferencia a cargo del señor Bill Schissel de Agriculture and Agri Food, Canadá;

d) Esquemas y Experiencias de Seguro por Indices, tema a cargo de los señores Panos Varagnis funcionario del Banco Mundial y Jerry Skees, ejecutivo de la Universidad de Kentucky de USA.

e) Mirando más allá de los Seguros de Cultivos, tema a cargo del señor Paul Siegel, funcionario del Banco Mundial.

f) Nuevas Tendencias del Seguro Rural de México, tema a cargo del señor Juan Antonio Moreno, ejecutivo de Agroasemex;

g) Prespectivas del Seguro Agropecuario Dentro de la Unión Europea, conferencia dictada por el señor Antonio Fernández Torano, Presidente de Agroseguro España.

h) Reflexiones después de 20 Años de Experiencia, a cargo del señor José Antonio Moreno Rodríguez, Vicepresidente de Agroseguro España.

Jueves 16

Regreso.

CONTENIDO

Gaceta número 505 - Viernes 15 de diciembre de 2000	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
PONENCIAS	
	Págs.
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 031 de 2000 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, Capital del departamento del Caquetá y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 031 de 2000 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá y ordena la realización de obras de infraestructura e interés social	1
Informe de ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 075 de 2000 Cámara, por medio de la cual se crea la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 111 de 2000 Cámara, por la cual se deroga el artículo 4° de la Ley 79 de 1981	5
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 116 de 2000 Cámara, por la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla Pro Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones	5
INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR	
Informe de Comisión al Exterior a la ciudad de La Habana, Cuba, presentado por el honorable Representante a la Cámara, Carlos Ramos Maldonado	7
Informe de Comisión a Buenos Aires, Argentina, presentado por el honorable Representante Alvaro Escallón Emiliani	8